

ORDENANZA N° 80-12

VISTO:

El Art. 258 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL y el Artículo N° 38 de la Ordenanza Gral. Fiscal, Parte Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del referido Artículo se establecen los montos a abonar por el concepto de "Toque de Anden" de las Empresas de ómnibus que operan en Apóstoles;

Que a fin de cumplimentar con este requerimiento, las Empresas deben aguardar un tiempo en el cual se abona el referido Tributo Municipal, lo cual debe establecerse con un máximo de 10 minutos de parada de cada unidad, a fin de limitar las probabilidades de que se produzcan inconvenientes ligados a esta actividad;

Que este Alto Cuerpo ha decidido fijar ese tiempo máximo para la realización de la gestión de referencia, que de operar, dará lugar a la posible imposición del cobro doble del monto de la Tasa, teniendo en cuenta los alcances de la CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, procediendo consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPONESE se limite a 10 minutos, el tiempo de parada de cada unidad afectada a la Tasa por el concepto "toque de Andén", de la TERMINAL DE ÓMNIBUS " ISIDRO SOTELO" previsto en la ORDENANZA GRAL FISCAL, PARTE TRIBUTARIA, tiempo que transcurrido dará lugar a la imposición del cobro doble de este ítem, por las motivaciones descriptas precedentemente.-

Artículo 2º: DETERMINASE que el DEM podrá hacer los controles de cumplimiento de la presente.-

Artículo 3º: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles. -

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, ELÉVESE copia al EJECUTIVO MUNICIPAL, A LAS EMPRESAS que operan en la TERMINAL DE ÓMNIBUS local, DÉSE A PUBLICIDAD, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTÓLES, EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN SESIÓN ORDINARIA N° 31-12.-